



COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS  
DE AREQUIPA

DIRECCION DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE  
CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA - CCPA

## REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL-PEP

El presente reglamento interno es emitido por la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional y aprobado por el Directorio del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa. Tiene por objeto regular la parte académica y económica de los Programas de Especialización Profesional (en adelante PEP).

### BASE LEGAL

- Artículo 5° inc. b) de la Ley 28951, Ley de actualización del contador público colegiado Ley 13253
- Artículo 6° inc. b) del Estatuto Institucional del Colegio Contadores Públicos de Arequipa.

### I. CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, debe fomentar el estudio, la capacitación permanente y la especialización de sus miembros y a tal efecto, organizar eventos académicos para mantener actualizados a sus miembros, en los conocimientos y avances de las ciencias contables, financieras, legales y otros temas conexos.

Que la formación continua del Contador Público Colegiado debe ser con valores éticos y cívicos, acorde a la permanente innovación tecnológica.

Que los miembros de la orden deben cumplir oportunamente con sus obligaciones económicas normales, asumidas con su colegio profesional; así como participar voluntariamente en los eventos académicos que organiza.

### II. SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Alcance

El presente Reglamento tiene por finalidad normar las condiciones académicas, económicas y administrativas para el desarrollo y la emisión de los certificados por los Programas de Especialización Profesional (**PEP**) organizados por el CCPA.

#### Artículo 2°.- Definiciones

Paras efectos del presente reglamento se entenderá por:

**Acreditación:** Es el reconocimiento formal de las competencias logradas por el participante al concluir un PEP organizado por el CCPA.

**Certificado de Asistencia:** Es la constancia de que el participante asistió, como mínimo al 70% de las horas programadas, pero no logró obtener la nota mínima señalada en la definición del concepto “Programa de Especialización Profesional (PEP)” de este artículo. También se emitirá este certificado en los casos de los participantes, que habiendo completado el estudio de un PEP, no lograron obtener nota aprobatoria.

**Certificado de Especialidad Profesional:** Es una constancia interna oficial de que el participante ha asistido y aprobado un PEP y por tanto acredita haber logrado las competencias profesionales de una especialidad específica.

Al participante que, habiendo cumplido con la asistencia mínima, pero no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria en la evaluación de competencias, se le emitirá un Certificado de asistencia.

**Programa de Especialización Profesional (PEP):** Es un programa de estudios en una especialidad específica de la profesión contable y/o administrativa, con un plan de estudios referida a la especialidad y con una duración mínima de hasta 240 horas académicas, (equivalente a 15 créditos académicos), con los requisitos de una asistencia mínima del 70% de las horas programadas y aprobar la evaluación de competencias previstas, con la nota mínima de 12 puntos en el sistema vigesimal.

### **Artículo 3°.- Del Contenido, Evaluación y Aprobación de los PEP**

En el plan de estudios se considerará un conjunto de asignaturas vinculadas con la especialidad que se programe.

La evaluación de cada asignatura comprenderá los siguientes aspectos y valores:

- a) Asistencia regular, como mínimo el 70% de las horas dictadas (20%)
- b) Examen escrito, que permita evaluar las competencias adquiridas (50%)
- c) Trabajo académico, conjunto de los trabajos prácticos asíncronos (30%)

### **Artículo 4°.- De los docentes y del dictado de clases**

Los docentes serán Contadores Públicos y otros profesionales especialistas y con experiencia en las asignaturas que les sean asignadas. Deberán cumplir con el contenido aprobado para cada PEP, así como el contenido del artículo 3° de esta norma.

El dictado de las clases será en los horarios previamente aprobados. El dictado podrá ser en forma presencial y/o virtual. Los docentes están obligados a pasar las notas y la relación de asistencia de los alumnos de los cursos correspondientes.

Cada PEP contará con un Coordinador para el control y seguimiento del desarrollo de las clases.

### **Artículo 5°.- De la certificación**

Los Certificados de Asistencia y Certificado de Especialidad Profesional regulados por el artículo 1º de este reglamento serán suscritos por el Decano y Director de Educación y Desarrollo Profesional, previo Vº Bº del Gerente o Administrador del Colegio.

Los certificados de Especialidad profesional, deberán contener en el reverso las asignaturas del plan de estudios con las notas respectivas.

**Artículo 6°.- De la fijación del precio por los PEP**

El CCPA fijará los costos de cada PEP por un valor que cubra por lo menos el punto de equilibrio. En los casos en que el número de inscritos hasta la fecha de inicio programada, no alcance el número mínimo de participantes que fije la Dirección de Educación y Desarrollo Académico, se podrá postergar o cancelar el evento.

**Artículo 7°.- De la forma de pago**

La Dirección de Educación y Desarrollo Profesional, además de fijar el precio de cada PEP, también fijará la forma de pago, cuotas, descuentos, garantías y otras medidas que garanticen al CCPA recuperar la inversión del costo de los PEP

**Artículo 8°.- De las condiciones no reguladas**

Se autoriza a la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional con aprobación del Decano, disponer sobre los asuntos no contemplados en el presente reglamento.

**Artículo 9°.- De los participantes**

A los Programas de Especialización Profesional, tendrán acceso cualquier miembro de la Orden a nivel nacional y de cualquier otra profesión debidamente acreditado.

Al final de cada PEP, los participantes llenarán una ficha de evaluación del dictado de cada curso, de manera obligatoria para mejorar la calidad del evento académico.

Arequipa 27 de marzo de 2021

GAR/

Aprobado en Sesión Directorio del 30-03-2021

Fecha de publicación en página web del Colegio el 05-04-2021